



ALCANCE N° 107 A LA GACETA N° 103

Año CXLII

San José, Costa Rica, jueves 7 de mayo del 2020

90 páginas

PODER LEGISLATIVO PROYECTOS PODER EJECUTIVO DECRETOS REGLAMENTOS INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS NOTIFICACIONES

LEY DE ACCESO UNIVERSAL Y SOLIDARIO DE TELECOMUNICACIONES EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

Expediente N.º 21.945

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

En los últimos años la situación fiscal en Costa Rica se ha ido agravando de manera sostenida. Inclusive, la última promulgación del plan fiscal ha sido insuficiente para revertir esta tendencia. Para colmo de males, la aparición del covid-19, en la palestra internacional y en el ámbito nacional, han encendido las alarmas e incrementado el riesgo de que la economía nacional y ciertos índices sociales se vean afectados directamente, y esto repercuta en el nivel de desarrollo humano de un sector importante de la población costarricense.

El covid-19 está afectando diversos campos del acontecer de nuestra sociedad: la economía, las finanzas, las inversiones, los niveles de pobreza, la educación y la salud, son solo algunos de ellos.

El Poder Ejecutivo en coordinación con la Asamblea Legislativa han promovido y fortalecido con la promulgación de leyes y decretos diversas modalidades de trabajo, para evitar una caída mayor de la economía y mantener índices aceptables de sostenibilidad y crecimiento.

En este escenario ha jugado un papel primordial la tecnología y las telecomunicaciones, en particular el internet y la telefonía móvil. Ambos instrumentos en complemento con otras modalidades, han permitido a las empresas y a las instituciones estatales, así como a medianos y pequeños negocios, seguir con sus actividades productivas y de prestación de servicios. Tal vez no a un cien por ciento como en condiciones normales, pero ha representado una tabla de salvación para que el sistema no caiga o se paralice el país.

Ante esta circunstancia se han presentado a la mesa un abanico de propuestas para enfrentar las secuelas del covid-19 en variados campos, desde el financiero, hasta subsidios de desempleo, apoyo a las empresas, fortalecimiento de los programas de salud y en educación, por citar algunos ejemplos.

En este sentido, y siguiendo en esta misma línea, se presenta a la corriente legislativa el siguiente proyecto de ley, que pretende rescatar los programas de

fortalecimiento del acceso universal y solidario que viene promoviendo e implementando la Superintendencia de Telecomunicaciones (Sutel), en diferentes áreas.

En primera instancia, se propone fortalecer el acceso al internet en todos aquellos hogares costarricenses que se presentan bajo condiciones socioeconómicas vulnerables. Ello con fin de que puedan acceder a la banda ancha con las mismas condiciones y posibilidades que tienen los hogares que se ubican en áreas urbanas desarrolladas.

También, el proyecto de ley pretende fortalecer la instalación de la infraestructura tecnológica necesaria para que los centros educativos del país cuenten y hagan uso de aquellas herramientas tecnológicas y educativas que le permita al estudiantado y al profesorado aspirar a un sistema educativo de primer mundo. A nivel universitario se pretende crear un subsidio, para financiar el acceso al internet para aquellos estudiantes de bajo recursos, que gocen de una beca en su centro educativo, y que el Estado pueda proporcionarle a la vez una computadora que le permita realizar sus estudios de la mano de la tecnología de punta.

Por otro lado, tal y como se indicó anteriormente, las tecnologías de la información están jugando un papel primordial para que las empresas y las mipymes puedan innovar y enfrentar con éxito los embates que están sufriendo a raíz de la pandemia. Por lo cual es primordial que el Estado promueva y les brinde todos aquellos estímulos que requiere el sector productivo nacional para salir adelante.

Al respecto, se propone un subsidio de hasta un cincuenta por ciento en el pago del servicio de internet para las pequeñas y medianas empresas que se encuentran debidamente registradas en el Ministerio de Economía, Industria y Comercio y aquellas mipymes de carácter agrícola que se encuentre también registradas en el Ministerio de Agricultura y Ganadería. Por un plazo mínimo de tres meses, con posibilidad de ampliar el plazo por acuerdo de la Sutel, la cual asumirá el subsidio y el operador que brinda el servicio al empresario.

Se propone no poner límites al plazo, pues a ciencia cierta no hay certeza hasta cuándo la crisis del covid-19 va a terminar y tampoco hasta cuándo llegarán las repercusiones que tendrá la pandemia en la economía y productividad nacional. En ese sentido, lo ideal es que sea la misma Sutel la que vaya valorando cuando considera que es el momento apropiado y hasta cuando está en capacidad de financiar ese subsidio.

Finalmente, dada la relevancia que tiene del acceso universal a las telecomunicaciones en los diferentes estamentos de nuestra sociedad, se declara de interés público el Programa Comunidades Conectadas, el Programa Hogares Conectados, el Programa Centros Públicos Equipados y el Programa Espacios Públicos Conectados, contemplados bajo el marco del Plan de Desarrollo de las Telecomunicaciones (PNDT) que impulsa la Superintendencia de Telecomunicaciones.

Tomando como base los motivos anteriormente indicados, presento a la corriente legislativa el siguiente proyecto de ley para su consideración.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**LEY DE ACCESO UNIVERSAL Y SOLIDARIO DE TELECOMUNICACIONES
EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL**

ARTÍCULO 1- Acceso universal y solidario de telecomunicaciones

El Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (Micitt) incluirá, a través del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones, el acceso a internet de banda ancha y acceso universal, a velocidades iguales a las ofertas de proveedores y operadores en las zonas urbanas, para las comunidades rurales y urbanas menos desarrolladas y, en particular, para los hogares que presentan índices de desarrollo socioeconómicos vulnerables, de conformidad con la clasificación establecida por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC).

ARTÍCULO 2- Servicio de internet en escuelas y colegios del país

La Superintendencia de Telecomunicaciones (Sutel), por medio del Fondo Nacional de Telecomunicaciones, dotará de infraestructura a las escuelas y colegios de internet de alta velocidad de acuerdo con la cantidad de estudiantes que disponga cada centro educativo, proporcionando como mínimo 1 Mbps por estudiante.

El proceso de adjudicación de estos proyectos se regulará de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N.º 8642, de 4 de junio de 2008. En adelante el Ministerio de Educación Pública asumirá los costos del servicio.

ARTÍCULO 3- Subsidio para las pequeñas y medianas empresas

Créase un subsidio de hasta un cincuenta por ciento (50%) en el pago del servicio de internet, por un plazo mínimo hasta de tres meses, a las micro y pequeñas empresas inscritas ante el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC) y a las micro y pequeñas empresas inscritas en el Registro de Pequeños y Medianos Productores Agropecuarios (Pympa) del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG).

La Superintendencia de Telecomunicaciones (Sutel), por medio del Fondo Nacional de Telecomunicaciones (Fonatel), subsidiará el servicio de internet con el operador de telecomunicaciones con quien tiene contrato la empresa. El plazo podrá ser prorrogado mediante acuerdo razonado por ambas partes.

ARTÍCULO 4- Subsidio para estudiantes universitarios

La Superintendencia de Telecomunicaciones (Sutel) por medio del Fondo Nacional de Telecomunicaciones (Fonatel) dará un subsidio de hasta un cincuenta por ciento (50%) al acceso a internet fijo, así como un dispositivo para su uso, a los estudiantes becados de las universidades públicas y privadas, que se encuentra en una condición socioeconómica vulnerable por un plazo no mayor de hasta tres años.

ARTÍCULO 5- Declaratoria de interés público

Se declara de interés público el Programa Comunidades Conectadas, el Programa Hogares Conectados, el Programa Centros Públicos Equipados y el Programa Espacios Públicos Conectados, contemplados bajo el marco del Plan de Desarrollo de las Telecomunicaciones (PNDT) y se autoriza a la Superintendencia de Telecomunicaciones a generar las acciones correspondientes para garantizar la infraestructura óptima que permita hacer efectivo lo indicado en los artículos 1, 2,3 y 4 de la presente ley.

Rige a partir de su publicación.

Oscar Cascante Cascante
Diputado

NOTA: Este proyecto no tiene aún comisión asignada.